



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
ACADEMIA REGIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>15</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	15
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>16</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	16
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	24
5.3. Dictamen.....	25



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$31,735,720.25	\$19,669,257.18
Muestra Auditada	19,041,432.15	12,286,027.61
Representatividad de la muestra	60.00%	62.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$21,042,791.00	\$31,735,720.25
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$21,042,791.00</b>	<b>\$31,735,720.25</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,894,333.00	\$12,464,204.17
Materiales y Suministros	618,082.00	1,887,322.78
Servicios Generales	3,530,376.00	5,317,730.23
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$21,042,791.00</b>	<b>\$19,669,257.18</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	7
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-029/2022/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de las “Cuentas por Cobrar y Deudores Diversos por Cobrar e Ingresos por Recuperar, todos a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor de la Academia por sus actividades de prestación de servicios, por responsabilidades y gastos por comprobar, así como por estímulos fiscales pendientes de aplicar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$23,562,619.54, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación, acreditación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes	\$24,597,890.41
1-1-2-2-0001-0006	Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	-1,053,379.18



Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1-1-2-3-0001-0021	Sujetos a Comprobar 2021	6,690.92
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	11,417.39
<b>Total</b>		<b>\$23,562,619.54</b>

\* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* La Academia proporcionó la integración por antigüedad de saldos, sin embargo, las cifras plasmadas no fue posible verificarlas en los libros diario, mayor y/o registros auxiliares.

\*\*\* El saldo de la cuenta 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes" corresponde a Ingresos propios captados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), pendientes de ministrar.

\*\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía cinco (5) registros de cuentas contables por un importe señalado de \$23,563,109.54; sin embargo, en la etapa solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables indicadas.

Cabe mencionar que la cuenta contable número 1-1-2-2-0001-0006 "Cuentas por Cobrar Otros Ingresos" presenta un saldo contrario a su naturaleza contable por un importe de -\$1,053,379.18, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas de la Academia en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido por los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Cuentas por Pagar a Corto Plazo

**Observación Número: FP-029/2022/003 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de Demandas Judiciales en Proceso de Resolución respecto de la cuenta Contingencias por Juicios Pendientes de Resolución, por concepto de litigios que pueden derivar una obligación de pago se detectó que los juicios civiles no se encuentran registrados contablemente en Cuentas de Orden o Memoranda, de acuerdo con el Informe detallado de los expedientes que integran los pasivos contingentes emitido por la Unidad Jurídica de la Academia, además, no se encuentran revelados en las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, los cuales se detallan a continuación:

No.	Tipo de Juicio	Número de Expediente / Oficio	Concepto / Descripción del Juicio	Importe
1	Juicio Civil Ordinario	1146/2017	Mediante el acuerdo del 14 de noviembre de 2019 se tuvieron por ofrecidas las pruebas correspondientes reservándose para proveer respecto de su admisión y calificación.	\$160,000.00
2	Juicio Civil Ordinario Demanda de Nulidad	894/2017 010/2019/I-A	Se hizo valer improcedencia de la vía de considerarse administrativa la cual resultó fundada. En la sentencia de la fecha 19 de noviembre de 2019 la Sala unitaria advirtió la	200,000.00

ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

No.	Tipo de Juicio	Número de Expediente / Oficio	Concepto / Descripción del Juicio	Importe
			casual de improcedencia consiste en: "Cuando las constancias de autos aparecieren claramente que no existe la resolución o acto impugnados", por lo que procedió a decretar sobreseimiento parcial en el juicio de nulidad.	
3	Juicio Civil Ordinario	1125/2017/4c	Falta emplazamiento. Se emitió el acuerdo en contestación a la solicitud de que ordene la búsqueda de la carpeta (Traslado), en el archivo judicial del propio juzgado, señalando que no ha lugar.	500,000.00
4	Juicio Civil Ordinario	1127/2017/VII	Se abrió un cuadernillo administrativo mediante ARSPS/DG/2026/2022 para conocimiento del último auto y estatus de este por lo que se procedió a acreditar la personalidad jurídica, del L.A.M. laved Israel Venegas Duran bajo cuadernillo administrativo 1294/2022/X	1,199,550.00
5	Juicio Civil Ordinario	69/2017	Se hizo valer improcedencia de la vía al considerarse administrativa la cual resultó infundada. En espera de que se emite el acuerdo en que el juzgado ordena proveer respecto de las pruebas ofrecidas	1,934,943.00
6	Juicio Civil Ordinario	122/2017	Mediante el acuerdo publicado el 7 de enero de 2020 se admitió el curso en revisión interpuesta por el H. Ayuntamiento de Poza Rica contra la sentencia del 19 de noviembre de 2019. El número de amparo en revisión es el 5/2020 del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Estado de Veracruz. En fecha 24/01/2020 se turna el expediente a la potencia a cargo del Magistrado Darío Morán González para que formule el proyecto de resolución correspondiente; En espera de la resolución 23/09/2020 del se REVOCA la sentencia recurrida SEGUNDO. Se SOBRESSEE en el juicio de amparo.	901,750.00
7	Juicio Civil Ordinario	112/2017	En espera de que se recoja la documentación para que la demanda sea presentada nuevamente vía administrativa.	527,000.00
8	Juicio Civil Ordinario	115/2017	Con fecha de 2 de enero del 2019, se notificó la sentencia correspondiente al Amparo promovido, misma en la que se negó el amparo.	55,683.00
9	Juicio Civil Ordinario	168/2019	Por el momento el estatus de este es desconocido, dado que no se ha acreditado la personalidad jurídica del Director de ARSPS y la página virtual del sitio web del juzgado no proporciona la última lista de acuerdos.	2,302,000.00

No.	Tipo de Juicio	Número de Expediente / Oficio	Concepto / Descripción del Juicio	Importe
10	Juicio Civil Ordinario	81/2017	En espera que se acredite la personalidad jurídica del entonces Director L.A.M. Iaved Israel Venegas Duran	810,000.00
11	Juicio Civil Ordinario	240/2017	Se envió promoción vía electrónica en espera de que se acredite la personalidad jurídica del entonces Director Generar L.A.M. Iaved Israel Venegas Duran	400,000.00
12	Juicio Civil Ordinario	976/2018	Se desconoce dado que no se ha acreditado personalidad en este juicio.	220,000.00
<b>Total</b>				<b>\$9,210,926.00</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del pliego de observaciones presentaron aclaraciones y documentales, éstos no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido por los artículos 2, 33, 39, 42, 43, 49, fracciones IV y VI y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258 último párrafo, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-029/2022/004 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" respecto de la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", por concepto de adeudos de contribuciones y retenciones sobre las remuneraciones al personal, así como de las contribuciones por pagar, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de -\$68,547.66, de los cuales \$15,394.89 corresponden a cuentas por pagar reales; como hecho posterior al mes junio de 2023, la Academia realizó reclasificaciones y ajustes contables por un importe de \$68,969.76, resultando un importe de \$422.10, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable (Ejercicio 2022)	Reclasificación de Cuenta Contable en Enero de 2023	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Reclasificaciones y/o ajustes contables realizados al 30 de Junio de 2023	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-1-0004-0001	2-1-1-1-0004-0012	Seguridad Social y Seguros por Pagar a C	-\$83,942.55	\$53,996.96	-\$29,945.59
2-1-1-1-0004-0011	N/A	Seguridad Social y Seguros por Pag2021	14,972.80	14,972.80	29,945.60
2-1-1-7-0002-0001	N/A	Instituto Mexicano del Seguro Social Tra	422.09	0.00	422.09
<b>Suma Aritmética</b>			<b>-\$68,547.66</b>	<b>\$68,969.76</b>	<b>\$422.10</b>
<b>Total Cuentas por Pagar</b>			<b>\$15,394.89</b>		<b>\$422.10</b>

## ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* La Academia proporcionó la integración por antigüedad de saldos, sin embargo, las cifras plasmadas no fue posible verificarlas en los libros diario, mayor y/o registros auxiliares.

\*\*\* La cuenta contable 2-1-1-1-0004-0001 "Seguridad Social y Seguros por Pagar a C" se reclasifica a la cuenta contable 2-1-1-1-0004-0012 "Seguridad Social y Seguros por Pag2022".

\*\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía los mismos tres (3) registros de cuentas contables por un importe señalado de \$15,394.89; sin embargo, en la etapa solventación se integró de acuerdo con las reclasificaciones realizadas durante el ejercicio 2023.

Cabe mencionar que la cuenta contable número 2-1-1-1-0004-0012 "Seguridad Social y Seguros por Pag 2022" presenta un saldo contrario a su naturaleza contable por un importe de -\$29,945.59, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas de la Academia en los estados financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido por los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

**Observación Número: FP-029/2022/005 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de "Cuentas por Pagar y Otros Pasivos, ambos a Corto Plazo", respecto de las cuentas "Servicios Personales, Proveedores y Otras Cuentas, todas por Pagar a Corto Plazo" así como de "Otros Pasivos Circulantes" por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal al servicio de la Academia, con proveedores y otros adeudos del ente público con terceros, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$7,265,548.49; como hecho posterior al mes junio de 2023, la Academia realizó reclasificaciones y ajustes contables por un importe de \$68,969.76, resultando un importe de \$7,196,578.73, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable Pliego de Observaciones	Número de Cuenta Contable Reclasificación en Enero de 2023	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Cargos al 30 de Junio de 2023	Abonos al 30 de Junio de 2023	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
			(A)	(B)	(C)	(A – B + C = D)
2-1-1-1-0001-0001	2-1-1-1-0001-0012	Remuneraciones por Pagar al Personal de	-\$1,617,752.09	\$5,744.49	\$75,361.06	-\$1,548,135.52
2-1-1-1-0001-0011	N/A	Remuneraciones por Pagar al Personal2021	774,067.76	43,275.88	817,343.64	1,548,135.52
2-1-1-1-0002-0001	2-1-1-1-0002-0012	Remuneraciones por Pagar al Personal de	-531,276.97	76,865.45	0.00	-608,142.42
2-1-1-1-0002-0011	N/A	Remuneraciones por Pagar al Personal2021	304,072.00	0.00	304,072.03	608,144.03
2-1-1-1-0005-0001	2-1-1-1-0005-0012	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,232,973.26	2,232,973.26	0.00	0.00
2-1-1-1-0005-0011	N/A	Otras Prestaciones Sociales y Econ2021	-1,093,112.59	1,093,112.59	2,186,225.18	0.00
2-1-1-2-0001-0001	2-1-1-2-0001-0012	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	8,820,365.50	0.00	0.00	8,820,365.50
2-1-1-2-0001-0011	N/A	Deuda por Adquisición de Bienes y Cont21	-5,365,443.24	0.00	0.00	-5,365,443.24
2-1-1-9-0009-0001	N/A	Acreedores Diversos	2,723,055.86	0.00	0.00	2,723,055.86
2-1-1-9-0009-0002	N/A	Anticipo de Clientes	1,003,598.97	0.00	0.00	1,003,598.97
2-1-9-9-0001-0001	N/A	Cuentas por Pagar Varias	-14,454.51	0.00	0.00	-14,454.51
2-1-9-9-0001-0003	N/A	Reintegro de Sujetos	29,454.54	0.00	0.00	29,454.54
		<b>Suma Aritmética</b>	<b>\$7,265,548.49</b>	<b>\$3,451,971.67</b>	<b>\$3,383,001.91</b>	<b>\$7,196,578.73</b>
		<b>Importe Neto 2023</b>	<b>(B – C = E)</b>	<b>\$68,969.76</b>		
		<b>Total Cuentas por Pagar</b>				<b>\$14,732,754.42</b>

\* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* La Academia proporcionó la integración por antigüedad de saldos, sin embargo, las cifras plasmadas no fue posible verificarlas en los libros diario, mayor y/o registros auxiliares.

\*\*\* La cuentas contables que se mencionan a continuación fueron reclasificadas en enero de 2023:

- 2-1-1-1-0001-0001 "Remuneraciones por Pagar al Personal de" se reclasificó a la cuenta contable 2-1-1-1-0001-0012 "Remuneraciones por Pagar al Personal2022".
- 2-1-1-1-0002-0001 "Remuneraciones por Pagar al Personal de" se reclasificó a la cuenta contable 2-1-1-1-0002-0012 "Remuneraciones por Pagar al Personal2022".
- 2-1-1-1-0005-0001 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas" se reclasificó a la cuenta contable 2-1-1-1-0005-0012 "Otras Prestaciones Sociales y Econ2022".
- 2-1-1-2-0001-0001 "Deuda por Adquisición de Bienes y Contra" se reclasificó a la cuenta contable 2-1-1-2-0001-0012 "Deuda por Adquisición de Bienes y Cont22".

\*\*\*\* Respecto del monto pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2022, un importe de \$14,732,754.42, corresponde a cuentas por pagar reales; dicho importe se obtuvo de sumar las cantidades con cifras positivas.

\*\*\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía 12 (12) registros de cuentas contables por un importe señalado de \$15,887,587.89; sin embargo, en la etapa solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables indicadas.

Cabe mencionar que las cuentas contables que se enlistan en seguida presentan saldos contrarios a su naturaleza contable, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas de la Academia en los estados financieros:

Número de Cuenta Contable Pliego de Observaciones	Número de Cuenta Contable Reclasificación en Enero de 2023	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Cargos al 30 de Junio de 2023	Abonos al 30 de Junio de 2023	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
			(A)	(B)	(C)	(A - B + C = D)
2-1-1-1-0001-0001	2-1-1-1-0001-0012	Remuneraciones por Pagar al Personal de	-\$1,617,752.09	\$5,744.49	\$75,361.06	-\$1,548,135.52
2-1-1-1-0002-0001	2-1-1-1-0002-0012	Remuneraciones por Pagar al Personal de	-531,276.97	76,865.45	0.00	-608,142.42
2-1-1-2-0001-0011	N/A	Deuda por Adquisición de Bienes y Cont21	-5,365,443.24	0.00	0.00	-5,365,443.24
2-1-9-9-0001-0001	N/A	Cuentas por Pagar Varias	-14,454.51	0.00	0.00	-14,454.51
<b>Total</b>			<b>-\$7,528,926.81</b>	<b>\$82,609.94</b>	<b>\$75,361.06</b>	<b>-\$7,536,175.69</b>

\* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Las cuentas contables que se mencionan a continuación fueron reclasificadas en enero de 2023:

- 2-1-1-1-0001-0001 "Remuneraciones por Pagar al Personal de" se reclasificó a la cuenta contable 2-1-1-1-0001-0012 "Remuneraciones por Pagar al Personal2022".
- 2-1-1-1-0002-0001 "Remuneraciones por Pagar al Personal de" se reclasificó a la cuenta contable 2-1-1-1-0002-0012 "Remuneraciones por Pagar al Personal2022".

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido por los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2021.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RP-029/2022/001**

Implementar lineamientos o políticas para que el acta circunstanciada de la verificación de las existencias físicas de la Academia respecto del inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se encuentre cuantificada, considerado que el resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares.

**Recomendación Número: RP-029/2022/002**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que las partidas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se encuentren incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones, a fin de que comprenda la totalidad de los bienes y servicios necesarios para el logro de las metas y objetivos establecidos por la Academia.

**Recomendación Número: RP-029/2022/003**

Implementar medidas de control interno que permitan realizar los procedimientos de adjudicación correspondientes con base en los plazos de tiempo disponibles y en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido por la Ley en materia.

**Recomendación Número: RP-029/2022/004**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de conciliar los registros contables de la cuenta de ingresos contra los depósitos realizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, para identificar los importes pendientes de cobro del ejercicio actual y de ejercicios anteriores.

**Recomendación Número: RP-029/2022/005****Referencia Observación Número: FP-029/2022/002**

Continuar con las gestiones necesarias correspondientes para que en el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, respecto de la cuenta Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, por concepto de desembolsos económicos entregados previo a la recepción parcial o total del bien o servicio proveniente de ejercicios anteriores, se realice la amortización, recuperación y/o depuración de dicho saldo, lo cual deberá respaldarse con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Recomendación Número: RP-029/2022/006****Referencia: Observación Número FP-029/2022/006**

Implementar medidas de control interno para integrar las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los bienes y/o servicios adquiridos, así como que la fecha de recepción se encuentre dentro de los plazos estipulados en los contratos y/o documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Recomendación Número: RP-029/2022/007****Referencia Observación Número: FP-029/2022/007**

Implementar acciones con la finalidad de que la disponibilidad presupuestal por Recursos Propios (Ahorro y/o Superávit), sea utilizada para subsanar los pasivos con los que cuenta la Academia, de acuerdo con lo previsto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública de la **Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la

Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**